



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

COMISIÓN DE QUEJAS
Y DENUNCIAS

Siendo las **nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se procede a celebrar a través del sistema de videoconferencia, la **Décima Novena Sesión Extraordinaria** de trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la asistencia de la Consejera Vicenta Molina Revuelta, Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto y de los Consejeros Electorales Edmar León García y Amadeo Guerrero Onofre, integrantes de la misma, así como el ciudadano Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto y la ciudadana Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión aludida, a efecto de desahogar el siguiente orden del día 1. Lectura y aprobación del orden del día; 2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de Medidas Cautelares **ACUERDO 041/CQD/21-06-2021**, que emite la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, relativo a las medidas cautelares solicitadas en el expediente IEPC/CCE/PES/065/2021, instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la C. Janette Santiago Adata, en su calidad de representante del partido político MORENA ante el Consejo Distrital Electoral 16 de este Instituto, en contra del C. Efrén Adame Montalván, presidente municipal de Ometepec, Guerrero y candidato del Partido Revolucionario Institucional a la reelección de dicho municipio, así como del Partido Revolucionario Institucional por presuntas violaciones la normativa electoral (protección de niños, niñas y adolescentes en materia político-electoral) por culpa in vigilando, y 3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del DICTAMEN CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN 03/SE/CQD/21-06-2021, que emite la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Guerrero, en el expediente IEPC/CCE/POS/002/2021, formado con motivo del procedimiento oficioso iniciado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral en contra del ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y la persona moral Pretextos

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS**



COMISIÓN DE QUEJAS
Y DENUNCIAS

Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable, Editora de la revista "99 Grados", por el posible incumplimiento al acuerdo de medidas cautelares 007/CQD/22-10-2020, dictado en el cuaderno auxiliar del expediente IEPC/CCE/PES/004/2020. -----

--- La Ciudadana **Vicenta Molina Revuelta, Consejera Presidenta de la Comisión** señaló: bienvenidos a esta Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias, Consejeros Edmar León García, Amadeo Guerrero Onofre, Secretario Ejecutivo, bienvenidos a todos y todas, agradezco su disposición para atender la as reuniones de trabajo a las que se les convoca. Bien, ahora solicito a la Secretaria Técnica de la Comisión proceda a realizar el pase de lista correspondiente y en su caso hacer constar el quorum legal para sesionar válidamente. -----

---- Acto continuó, atendiendo la indicación, la **Secretaria Técnica de la Comisión**, procedió a realizar el pase de lista, informando que se encontraban presentes la Consejera Presidenta Vicenta Molina Revuelta, así como los consejeros Edmar León García y Amadeo Guerrero Onofre, integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como el Secretario Ejecutivo, por lo que en términos de lo dispuesto en artículo 50 del Reglamento de Comisiones de este Instituto Electoral, se verificó el **quórum para sesionar legal y válidamente**. -----

---- Por lo que una vez hecho constar el quórum legal para la Décima Novena Sesión Extraordinaria, la Consejera Presidenta Vicenta Molina Revuelta, declaró formalmente instalados los trabajos de la misma y solicitó a la Secretaria técnica diera cuenta a los integrantes de la Comisión el orden del día propuesto para esta sesión. -----

---- Atendiendo la indicación, la Secretaria técnica dio cuenta de los puntos propuestos, consistentes en: -----

- 1. Lectura y aprobación del orden del día;** -----
- 2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS**



Medidas Cautelares ACUERDO 041/CQD/21-06-2021, que emite la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, relativo a las medidas cautelares solicitadas en el expediente IEPC/CCE/PES/065/2021, instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la C. Janette Santiago Adata, en su calidad de representante del partido político MORENA ante el Consejo Distrital Electoral 16 de este Instituto, en contra del C. Efrén Adame Montalván, presidente municipal de Ometepec, Guerrero y candidato del Partido Revolucionario Institucional a la reelección de dicho municipio, así como del Partido Revolucionario Institucional por presuntas violaciones la normativa electoral (protección de niños, niñas y adolescentes en materia político-electoral) por culpa in vigilando, y -----

3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del DICTAMEN CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN 03/SE/CQD/21-06-2021, que emite la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Guerrero, en el expediente IEPC/CCE/POS/002/2021, formado con motivo del procedimiento oficioso iniciado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral en contra del ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Pretextos Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable, Editora de la revista “99 Grados”, por el posible incumplimiento al acuerdo de medidas cautelares 007/CQD/22-10-2020, dictado en el cuaderno auxiliar del expediente IEPC/CCE/PES/004/2020 -----

- - - Acto seguido, la Consejera Presidenta, puso a consideración de los Consejeros integrantes de la Comisión los puntos propuestos para el desarrollo de la Décima Novena Sesión extraordinaria. -----

- - - Acto continuo la **Secretaria Técnica de la Comisión** manifestó: Consulto de manera nominal, Consejera Presidenta, Consejero Edmar León García, Consejero Amadeo Guerrero Onofre. Informo que el primer punto del orden del día fue **aprobado por unanimidad.** -----



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

IEPC
COMISIÓN DE QUEJAS
Y DENUNCIAS
GUERRERO

En uso de la voz, la Ciudadana **Vicenta Molina Revuelta**: Muchas gracias, Licenciada Azucena. Continuamos con el segundo punto del orden del día, que tenemos enlistado. -----

- - - Acto continuo la **Secretaria Técnica de la Comisión** manifestó: Con gusto, Consejera. corresponde al **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de Medidas Cautelares ACUERDO 041/CQD/21-06-2021**, que emite la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, relativo a las medidas cautelares solicitadas en el expediente **IEPC/CCE/PES/065/2021**, instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la C. **Janette Santiago Adata**, en su calidad de representante del partido político **MORENA** ante el Consejo Distrital Electoral 16 de este Instituto, en contra del C. **Efrén Adame Montalván**, presidente municipal de Ometepec, Guerrero y candidato del Partido Revolucionario Institucional a la reelección de dicho municipio, así como del Partido Revolucionario Institucional por presuntas violaciones a la normativa electoral (protección de niños, niñas y adolescentes en materia político-electoral) por culpa in vigilando. Al respecto quisiera puntualizar algunas consideraciones de manera sucinta del proyecto que se pone a consideración. En relación a la parte antecedentes comentar que el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un escrito signado por la ciudadana **Jannete Santiago Adata**, en su calidad de representante del partido político **MORENA** ante el consejo distrital electoral 16 de este Instituto, constante de veintiséis fojas útiles con texto solo por el frente, y seis anexos, entre ellos un CD-ROM, mediante el cual, interpuso formal queja y/o denuncia en contra del ciudadano **Efrén Adame Montalván**, presidente municipal de Ometepec, Guerrero y candidato del Partido Revolucionario Institucional a la reelección de dicho municipio, así como del Partido Revolucionario Institucional por presuntas violaciones

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS**



a la normativa electoral (Protección de niños, niñas y adolescentes en materia político-

electoral) y por culpa in vigilando. El dos de junio de dos mil veintiuno, la autoridad

instructora emitió un proveído mediante el cual tuvo por recibida la denuncia de mérito y la radicó bajo el número de expediente IEPC/CCE/PES/065/2021, asimismo, se previno a la denunciante para que acreditara la personería con la que se ostentaba de igual manera, se reservó la admisión y se decretaron medidas preliminares de investigación a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto. -----

En su escrito de queja, la promovente denunció hechos que podrían constituir una violación a la normatividad electoral ; ya que el denunciado en diversas publicaciones de Facebook , apareció junto a menores de edad con fines de propaganda electoral, sin tener la certeza que debido a la edad de los niños y niñas que aparecen en las fotografías, tengan idea, conocimiento y sobre todo si fue su voluntad aparecer en la propaganda electoral del candidato, haciendo alusión que conforme a la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 5/2017, no basta con tener el consentimiento por escrito de ambos padres, sino también debe obrar la opinión de la niña, niño o adolescente. -----

Se requirió al denunciado para que presentara documentación concerniente al consentimiento de la madre y del padre de los menores de edad que aparecen en la propaganda política del candidato, así también, la videograbación que se hubiere realizado de la conversación por medio de la cual se haya explicado al menor el alcance de la difusión de la propaganda y se haya recabado la opinión libre e informada de los menores. -----

Los medios de prueba ofrecidos por la denunciante consistente en links, fueron inspeccionados por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, que mediante acta circunstanciada 092, se acreditó la existencia de las publicaciones denunciadas.

Ahora bien, por cuanto a las pruebas recabadas por la coordinación, de manera particular se obtuvo el desahogo de requerimiento del denunciado el 11 de junio, donde ofreció documentación concerniente a la obtención del consentimiento de los padres de las menores y supuestamente a la obtención de la opinión libre e informada de cada uno de los menores que aparecen en las publicaciones de Facebook,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS**



COMISIÓN DE QUEJAS
Y DENUNCIAS

agregando un disco con 7 carpetas que a decir del denunciado contienen información referida a la opinión de los menores. -----

Para tal efecto se solicitó la inspección y se obtuvo que de las 7 carpetas que obran en el disco solo en una de los casos se obtuvo el consentimiento de ambos padres y no se constató información alguna que evidenciara que se tomó en cuenta la opinión libre, expresa e informada de las menores. -----

Por ello, se obtiene de manera preliminar que no se cuentan con los elementos suficientes para acreditar el consentimiento de ambos padres en 6 de los 7 videos ofrecidos por el denunciado, ni tampoco obra opinión libre, expresa e informada de los menores que aparecen en la propaganda política. De lo comentado con antelación, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, **solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos, no así respecto de aquellos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta**, pues el objeto de estas medidas precisamente es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, por lo que, de conformidad con lo obrado en autos del expediente se considera que es procedente el dictado de medidas cautelares, con el fin de salvaguardar a los menores ante cualquier riesgo o manejo de su imagen, por lo que, se propone vincular al C. Efrén Adame Montalván, para que realice todas las acciones necesarias, suficientes e idóneas para que en el plazo de veinticuatro horas de su notificación elimine de la red social de Facebook las publicaciones denunciadas descritas en líneas anteriores, en caso de no cumplir se le impondrá una medida de apremio consistente en multa consistente en 50 unidades de Medida y Actualización (UMA), a fin de dar cumplimiento a lo determinado por esta comisión. Por lo que la propuesta del presente acuerdo es declarar procedente la solicitud de las medidas cautelares que solicitó la denunciante. *Es lo que se propone en este proyecto que se pone a su consideración. Es cuánto.* -----

- - - Seguidamente en uso de la voz la Ciudadana **Vicenta Molina Revuelta, Consejera Presidenta de la Comisión** expresó: muchas gracias, Maestra Azucena.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

IEPC
GUERRERO
COMISIÓN DE QUEJAS
Y DENUNCIAS

Se somete a aprobación de los integrantes de la Comisión el Proyecto con el que se ha dado cuenta. De manera nominal, sirvo a solicitar su voto. **Aprobado por unanimidad.** -----

- - - En uso de la voz, la Ciudadana Vicenta Molina Revuelta: Muchas gracias, Licenciada Azucena. Continuamos con el tercer punto del orden del día, que tenemos enlistado. -----

- - - - Acto continuo la **Secretaria Técnica de la Comisión** manifestó: Con gusto, Consejera. corresponde al **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del DICTAMEN CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN 03/SE/CQD/21-06-2021**, que emite la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Guerrero, en el expediente **IEPC/CCE/POS/002/2021**, formado con motivo del procedimiento oficioso iniciado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral en contra del ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y la persona moral Pretextos Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable, Editora de la revista "99 Grados", por el posible incumplimiento al acuerdo de medidas cautelares **007/CQD/22-10-2020**, dictado en el cuaderno auxiliar del expediente **IEPC/CCE/PES/004/2020**. Al respecto quisiera puntualizar algunas consideraciones de manera sucinta del proyecto que se pone a consideración. En relación a la parte antecedentes comentar que este procedimiento fue iniciado con motivo de resolución de quince de marzo, recaída en el recurso de Apelación **TEE/RAP/003/2021**, que revocó la resolución **001/50/27-01-2021** emitida por el Consejo General de este Instituto Electoral, para que en plenitud de jurisdicción determinará la vía idónea para resolver respecto del posible incumplimiento del acuerdo de medidas cautelares **007/CQD/22-10-2020**. El veinticuatro de marzo, en el expediente **IEPC/CCE/PES/05/2020**, se ordenó reencauzar la vía a un Procedimiento Ordinario Sancionador que, de acuerdo al libro de registro de la Coordinación, correspondía el número **IEPC/CCE/PES/002/2021**, retomándose las constancias existentes en el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

IEPC
COMISIÓN DE QUEJAS
Y DENUNCIAS

Procedimiento de origen (IEPC/CCE/PES/004/2020), admitiéndose el procedimiento y se ordenó emplazar a los denunciados, otorgándoles el término de 5 días hábiles para dar contestación. -----

Mediante acuerdo de veintidós de abril del presente año, se concluyó el periodo para contestación y se tuvieron por recibidas las contestaciones, se admitieron y desahogaron las pruebas ofertadas por las partes y se les otorgó un plazo de cinco días hábiles para formular alegatos. -----

Mediante acuerdo de ocho de mayo, se tuvo por agotada la fase de alegatos sin que se hubiera recibo escrito de alegatos dentro del término concedido para ello, sin embargo, de manera extemporánea lo hizo la denunciada PRETEXTOS. Asimismo, se ordenó realizar el proyecto de sentencia. -----

Ahora bien, en el caso concreto se tiene que los denunciados no dieron cumplimiento cabal al acuerdo de medidas cautelares 07/22/CQD-2020, consistente, en que, dentro del plazo de 24 horas, a partir de su notificación, llevaran a cabo todas las acciones necesarias suficientes e idóneas para retirar la difusión de toda la propaganda publicada en diversos espectaculares en varios puntos del estado. -----

De las constancias que obran en el expediente se advierte que el denunciado el ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros llevó acabo las gestiones y/o acciones que tenía a su alcance para cumplir con lo ordenado, no así la denunciada PRETEXTOS COMUNICACIÓN, S.A de C.V., editora de la revista 99 grados. -----

Lo anterior es así porque de las actas circunstanciadas 030/2020 y 031/2021, se hizo constar la existencia de la publicidad denunciada (24 espectaculares situados en distintos puntos del estado de Guerrero). En ese contexto, se realizó un nuevo requerimiento a fin de que dieran cumplimiento a las medidas cautelares dictadas en el acuerdo 007/CQD/22-10-2020. -----

Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte que las pruebas y manifestaciones de PRETEXTOS no fueron suficientes para considerar que tales



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

acciones fueron idóneas y eficaces para cumplir con las medidas cautelares. Por lo que se considera que dichas excusas no pueden prevalecer respecto a la obligación de actuar de manera urgente, completa e inmediata las medidas cautelares. - - - - -

En ese sentido se determina que existió incumplimiento al acuerdo de medidas cautelares 007/CQD/22-10-2020, por lo que, se declara fundado este Procedimiento Ordinario Sancionador por cuanto a PRETEXTOS COMUNICACIÓN, S.A. de C.V., editora de la revista 99 grados, e infundado respecto a la responsabilidad atribuida a Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros. Por lo que se considera imponer una sanción consistente en una amonestación pública, toda vez que la conducta se califica de gravedad leve, por lo que se considera que tal medida permitiría cumplir la finalidad correctiva de una sanción administrativa. **Es cuánto.** - - - - -

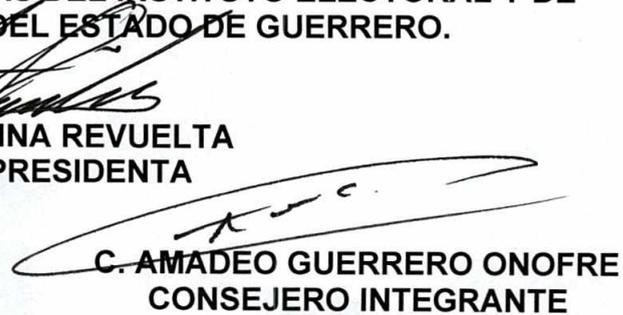
- - - - Seguidamente en uso de la voz la Ciudadana Vicenta Molina Revuelta, Consejera Presidenta de la Comisión expresó: muchas gracias, Maestra Azucena. - - - - -

- - - - Se somete a aprobación de los integrantes de la Comisión el Proyecto con el que se ha dado cuenta. De manera nominal, sirvo a solicitar su voto. Aprobado por unanimidad. - - - - -

- - - Una vez agotados los puntos del orden del día aprobados para la presente sesión de trabajo, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se dan por concluidos los trabajos de esta sesión, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. - - - - -

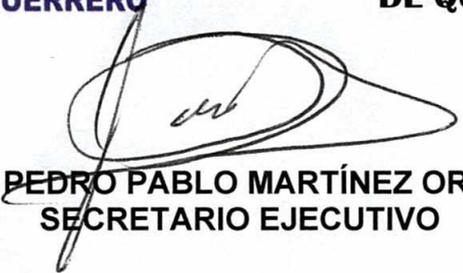
LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.


IEPC
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO INTEGRANTE


VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA PRESIDENTA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO INTEGRANTE



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



**C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ.
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN**

Nota: Las presentes firmas corresponden a la minuta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.